

## PÓLIZA SEGURO EN CASA (ITAU)

Producto diseñado para proteger la vivienda contra los daños materiales y/o hurto de sus contenidos, y cubrir los perjuicios patrimoniales que ocasione el asegurado en determinada responsabilidad ante un tercero.

### CONDICIONES DEL PRODUCTO

#### Coberturas:

- *Cobertura básica:*
  - Incendio y aliadas (daños y pérdidas materiales), cubre los daños o pérdidas materiales que sufra el inmueble asegurado y/o sus contenidos según sea el caso, como consecuencia directa, de los siguientes eventos:
    - Incendio y/o impacto directo de rayo, o de sus efectos inmediatos, como el calor y el humo.
    - Impacto directo del rayo sobre instalaciones eléctricas.
    - Incendio accidental que se produzca en instalaciones eléctricas y que provenga de cualquier causa no excluida en esta póliza.
    - Explosión, sea que origine o no incendio y se presente dentro o fuera del inmueble amparado o dentro del cual se encuentren los bienes asegurados.
    - Explosión o daños de calentadores de agua, ubicados dentro del inmueble amparado, como consecuencia de falta de agua dentro del recipiente y/o falla de los dispositivos de regulación y control.
    - Daños a los bienes asegurados por agua proveniente accidentalmente del interior del inmueble asegurado que los contenga, por rotura de tuberías o cañerías, rotura o desbordamiento de tanques o abertura de llaves o grifos.
    - Anegación por agua proveniente, anormal y accidentalmente, del exterior del inmueble amparado o dentro del cual se encuentren los bienes amparados, que se produzca como consecuencia del desbordamiento o crecida de ríos, quebradas, lagos, aguas lluvias, insuficiencia o rotura de alcantarillas o por rotura de tanques, tuberías y cualquier tipo de conducción de aguas análogas a las anteriores siempre que sean exteriores al inmueble asegurado.
    - Avalancha, derrumbe, deslizamiento o desprendimiento de tierra, piedras, rocas y demás materiales que afecten los bienes asegurados como consecuencia accidental del desbordamiento o crecida de ríos, quebradas, lagos, aguas lluvias, insuficiencia o rotura de alcantarillas o por rotura de tanques o tuberías y cualquier tipo de conducción de aguas análogas a las anteriores siempre que sean exteriores al inmueble asegurado.
    - Caída de granizo u otros cuerpos exteriores sobre el inmueble asegurado o dentro del cual se encuentren los bienes amparados.
    - Toda clase de vientos fuertes, incluyendo huracán, ciclón, tornado y tifón.
    - Impacto de aeronaves o de objetos que caigan o se desprendan de ellas
    - Impacto causado por vehículos terrestres, sus partes o carga.
    - Humo que provenga o no del inmueble asegurado y/o chimenea.
    - Rotura accidental de vidrios y unidades sanitarias instaladas en el inmueble amparado.

- Disturbios públicos de carácter violento y tumultuario, huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, conflictos colectivos de trabajo, suspensión de hecho de labores, incluyendo además el hurto o hurto calificado de los bienes amparados, causados directamente por alguno de los eventos indicados.
  - Actos mal intencionados de terceros, actos terroristas y actos cometidos por individuos pertenecientes a movimientos subversivos, incluida la explosión, el incendio y la rotura de vidrios por explosión originadas en tales fenómenos.
  - Actos de autoridad legítima con el fin de aminorar o evitar la propagación o extensión de las consecuencias de algún siniestro cubierto por este seguro.
  - También otorga amparo automático de nuevos bienes, para lo cual se deberá dar aviso a la Compañía respecto de los mismos dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de adquisición.
  - Traslado temporal de bienes a otro sitio diferente para la reparación, limpieza, renovación, revisión, mantenimiento, entre otros.
  - A este amparo, si así se llegara a pactar, le aplica la condición de Índice variable el cual implica la suma asegurada para el inmueble asegurado se incrementará de acuerdo con la variación porcentual mensual del IPC certificado por el DANE.
  - Amparo de área de propiedad común en proporción al derecho que sobre esa área común tenga el asegurado.
  - Ampara las pérdidas o daños que sufran los alimentos refrigerados en la nevera, refrigeradores y demás equipos similares como consecuencia de alguno de los eventos amparados en la póliza.
  - Amparo a los bienes muebles o artículos de propiedad de invitados, huéspedes o visitantes. El máximo valor asegurado por el presente amparo es de 1 SMLMV.
- Gastos adicionales derivados del siniestro  
Se indemniza como suma adicional al valor asegurado (Edificio y/o Contenidos) por los gastos adicionales derivados del siniestro incurridos por el asegurado. Los conceptos incluidos son:
- Remoción de escombros, demolición, desmantelamiento, entre otros.
  - Honorarios profesionales de arquitectos, inspectores, interventores, ingenieros y consultores
  - Gastos de Reposición de Escrituras (Hasta 2.5 SMLMV)
  - Gastos para evitar la extensión y propagación del siniestro
  - Gastos para la preservación de bienes
  - Gastos para demostrar el siniestro
  - Arrendamiento de alojamiento temporal (hasta el tiempo que se requiera para reparar o reconstruir el inmueble hasta un máximo 6 meses)
  - Pérdida de arrendamientos (máximo 6 meses)
  - Pago de cuotas de administración (hasta el tiempo que se requiera para reparar o reconstruir el inmueble hasta un máximo 6 meses, hasta 12 SMLMV)
  - Auxilio en dinero de libre destinación en caso de inhabilitación del inmueble
- *Amparos adicionales:* Siempre y cuando el asegurado pague una prima adicional y se pacte expresamente en la póliza, la Compañía otorgará los siguientes amparos.
- Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, Maremoto, Marejada o Tsunami
  - Daños en Equipos Eléctricos y/o Electrónicos
  - Sustracción sin violencia y Hurto Simple, y Hurto Calificado
  - Responsabilidad Civil Extracontractual del asegurado de acuerdo con los límites y circunstancias efectivamente amparadas y gastos médicos asociados a dicha Responsabilidad Civil Extracontractual.



- Todo Riesgo
- Rotura de Maquinaria
- Asistencia Domiciliaria

### **Exclusiones:**

La compañía no será responsable de proporcionar cobertura o hacer algún pago si el realizarlo pudiera ser considerado como una violación de alguna de las leyes o regulaciones de sanciones económicas, lo que expondría a la compañía, su casa matriz o su entidad controladora a una sanción estipulada bajo estas leyes o regulaciones.

En ningún caso se amparan pérdidas o daños que en su origen o extensión sean causados por los siguientes aspectos y las demás especificadas en las condiciones generales de la Póliza Seguro en Casa ITAU 16032018-1322-P-25-POSEGUROENCASA18-D001.

- Guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, guerra civil.
- Fisión, fusión y en general, cualquier reacción nuclear.
- Lucro cesante, pérdida de utilidades.
- Fermentación, combustión espontánea, vicio propio.
- Vibraciones y movimientos naturales del subsuelo, que sean ajenos a terremoto, temblor y/o erupción volcánica, tales como hundimientos, desplazamientos y asentamiento normales.
- La apropiación por terceros de bienes asegurados durante o después del siniestro.
- Pérdida causada directa o indirectamente por impacto de vehículos terrestres cuyo propietario, conductor, arrendatario o tenedor, sea el asegurado.
- Entre otras.

Para obtener mayor detalle de las exclusiones aplicables a cada uno de los amparos anteriormente relacionados, conozca nuestro Clausulado en nuestra página web [http://www.sbseguros.co/servicio\\_al\\_cliente/clausulados](http://www.sbseguros.co/servicio_al_cliente/clausulados).

### **Beneficios Adicionales o Valores Agregados del Producto:**

- Usted elige los valores asegurados de acuerdo con sus necesidades.
- Permite proteger altas sumas aseguradas.
- Indemnización sobre valor comercial o de reconstrucción del inmueble y a valor de reposición de los bienes.
- Gastos adicionales derivados del siniestro se indemnizan como suma adicional al valor asegurado en estructura y contenidos.
- Otorga alojamiento temporal por inhabilitación de la residencia asegurada por siniestro.
- La cobertura de sustracción incluye el delito de estafa (Llamada millonaria).
- Bajo la cobertura de Equipo Eléctrico y Electrónico se ampara los daños accidentales.
- No aplica depreciación o demérito por uso.
- Oportunidad de amparar la RCE por daños y lesiones que las mascotas puedan ocasionar. No se tiene restricción sobre la raza de la mascota.
- Asistencias 24 horas en su hogar para situaciones imprevistas.

REGISTRO CONDICIONADO 16032018-1322-P-25-POSEGUROENCASA18-D001

### **Condiciones, plazos y requisitos mínimos para acceder y finalizar los productos o servicios:**

- A este producto de seguros le serán aplicables las condiciones generales de la Póliza Seguro en Casa Itaú 16032018-1322-P-25-POSEGUROENCASA18-D001 que se encuentran publicadas en [http://www.sbseguros.co/servicio\\_al\\_cliente/clausulados](http://www.sbseguros.co/servicio_al_cliente/clausulados) y que están depositadas en la Superintendencia Financiera de Colombia
- El plazo de aviso de siniestro será de 10 días hábiles.
- Bajo este convenio se aceptarán únicamente riesgos con características de construcción 1 y 2 (Ferroconcreto, Ladrillo, Bloque de Cemento, Columnas y Vigas de Ferroconcreto, Anillo de amarre).
- La presente póliza ampara únicamente viviendas de uso exclusivamente familiar, es decir, inmuebles no destinados a negocios comerciales, industriales o de oficina.
- Previa revisión de los lineamientos y términos de suscripción, la compañía podrá evaluar la aceptación de los siguientes riesgos fincas, viviendas diplomáticas, riesgos cercanos a unidades militares, zonas de tolerancia, ríos, quebradas u otras fuentes naturales de agua, riesgos ubicados en zonas pendientes o de deslizamiento, o en zonas afectadas por la violencia y/o desplazamiento.
- SBS Seguros Colombia S.A. se reserva el derecho de inspeccionar cualquier riesgo para determinar su asegurabilidad y podrá no otorgar cobertura o modificar las condiciones ofrecidas si éste no cumple con los requisitos y políticas mínimas de suscripción, previo aviso por escrito al intermediario de seguros.
- SBS Seguros Colombia S.A. se reserva el derecho de otorgar cobertura o modificar las condiciones ofrecidas en el slip de cotización, para aquellos riesgos que no cumplen los estándares de vigilancia definidos por la compañía como son: Servicio de vigilancia permanente ejercida por celadores del conjunto residencial, edificio o cuadra, o ejercida mediante alarma electrónica telecontrolada y/o monitoreada.
- SBS Seguros Colombia S.A. no será responsable de proporcionar cobertura o hacer algún pago si el realizarlo pudiera ser considerado como una violación de alguna de las leyes o regulaciones de Sanciones Económicas, lo que expondría a SBS Seguros Colombia S.A. su casa matriz o su entidad controladora a una sanción estipulada bajo estas leyes o regulaciones.

### **Valor de los deducibles:**

- El valor del deducible se encontrará sujeto a lo acordado entre el cliente y la Compañía y a las coberturas.

### **Períodos de Carencia o tiempos de permanencia mínimos antes de la cobertura:**

- No aplica

### **Límites de edad:**

- No aplica

**Duración del Contrato - Renovación Automática o Expresa - Causales que facultan a terminar unilateralmente y por anticipado el contrato por parte del Asegurado y la Compañía - Plazos establecidos para la renovación, prórroga o cancelación o revocación unilateral de los productos:**

- La duración del contrato será según lo pactado entre el Cliente y la Compañía, sin aplicación de renovación automática, salvo que las Partes acuerden renovación automática y se encuentre estipulada en las condiciones particulares de la Póliza.
- El asegurado podrá revocar unilateralmente el seguro en cualquier momento, mediante aviso escrito a la aseguradora. (Art. 1071 C. de Comercio).
- La Compañía podrá revocar unilateralmente el seguro en cualquier momento, mediante noticia escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez días de antelación, contados a partir de la fecha del envío. (Art. 1071 C. de Comercio)
- La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. Lo anterior no podrá ser modificado por las partes. (Art. 1068 C. de Comercio)

**Términos de respuesta a solicitudes de productos o servicios:**

- Los términos de respuesta para la solicitud de este producto variarán de uno (1) a quince (15) días hábiles y se encontrará sujeto al riesgo asegurable.

**Tarifas:**

- Nuestras tarifas varían de acuerdo con el valor asegurado del inmueble y/o contenidos. Si desea una cotización por favor comuníquese con nosotros a la Línea de Contacto SBS Seguros en Bogotá: (1) 317 21 93 y Línea Nacional: 01 8000 522 244; o a nuestro correo electrónico [servicio.cliente@sbseguros.co](mailto:servicio.cliente@sbseguros.co).

**Conceptos que se incluyen en la prima:**

- Los conceptos que se incluyen en la prima son los gastos de expedición, según lo acordado entre el cliente y la compañía. No existen pagos adicionales por aspectos no contemplados de manera específica.

**Cargos tributarios del producto:**

- Los cargos tributarios del producto corresponden al IVA del 19.00%.

### **Procedimiento para la devolución de primas en los casos de presentarse las figuras de sobreseguro, disminución del interés asegurado o revocatoria del seguro:**

- En los casos de presentarse las figuras de sobreseguro, disminución del interés asegurado o revocatoria del seguro, podrá solicitar la devolución de primas a través de solicitud escrita y firmada presentada en nuestras oficinas  
Fax: +57-1-310-1014  
Correo Electrónico: [servicio.cliente@sbseguros.co](mailto:servicio.cliente@sbseguros.co).

### **Declaración del Estado del Riesgo y Sanciones por Inexactitud o Reticencia:**

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por SBS Seguros Colombia S.A. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por SBS Seguros Colombia S.A., lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, pero el asegurador sólo estará obligado, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Las sanciones antes indicadas no se aplican si SBS Seguros Colombia S.A., antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

### **Descripción de los derechos y obligaciones de los consumidores financieros y de las entidades vigiladas:**

Los derechos y obligaciones de los consumidores financieros y de SBS Seguros Colombia S.A. se podrán encontrar en el siguiente link: <http://www.sbseguros.co/servicio-al-cliente>.

### **Mecanismos para la protección de los derechos y la atención de los consumidores financieros en la entidad o a través del defensor del consumidor financiero**

Los mecanismos para la protección de los derechos y la atención de los consumidores financieros se pueden encontrar en el siguiente link: [http://www.sbseguros.co/servicio\\_al\\_cliente/consumidor\\_financiero](http://www.sbseguros.co/servicio_al_cliente/consumidor_financiero).



**Ubicación y horario de atención de todos los canales de propiedad de la entidad que tengan dispuestos para la realización de operaciones**

La ubicación y horario de atención de todos los canales de propiedad de la entidad que tengan dispuestos para la realización de operaciones se pueden encontrar en el siguiente link: <http://www.sbseguros.co/servicio-al-cliente>.

**Plazos y forma en que el asegurado debe acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida y los derechos que surgen en el evento en que la entidad aseguradora no pague la indemnización dentro del mes siguiente a dicha acreditación**

Los plazos y forma en que el asegurado debe acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida y los derechos que surgen en el evento en que la entidad aseguradora no pague la indemnización dentro del mes siguiente a dicha acreditación se pueden encontrar en el siguiente link: <http://www.sbseguros.co/siniestros>

**FECHA DE DEPÓSITO ANTE LA SFC:**

- 16032018-1322-P-25-POSEGUROENCASA18-D00I: Marzo 16 de 2018
- 01082017-1322-P-25-POSEGUROENCASA17: Agosto 1 de 2017
- 05042017-1322-P-25-POSEGUROENCASA17: Abril 5 de 2017
- 31122013-1322-P-25-POSEGUROENCASA13: Diciembre 31 de 2013

REGISTRO CONDICIONADO 16032018-1322-P-25-POSEGUROENCASA18-D00I